

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **13:45 TRECE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/18/2022 INTERPUESTO POR EL C. FORTUNATO DE LA ROSA DE LA TORRE quien se ostenta como representante de la **Comunidad Wixarika del Municipio de**

San Luis Potosí, EN CONTRA DE: *“De todas las autoridades municipales, le reclamo la ilegal sexta sesión ordinaria del cabildo celebrado el día 28 veintiocho de marzo del 2022 Dos Mil Veintidós que culminó la toma de protesta del SEÑOR JULIO CESAR VALERO ZAMORA INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS, COMUNIDADES INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ que realizó el señor ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS Presidente Municipal de San Luis Potosí, convirtiéndose FUNCIONARIO PÚBLICO DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS, COMUNIDADES INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, USURPANDO NUESTRA IDENTIDAD WIXARIKA, ROBO NUESTRA IDENTIDAD, CULTURA, TRADICION Y COSTUMBRE AL LLAMARSE E IDENTIFICARSE COMO WIXARIKA Y COMO INTEGRANTE DE LA COMUNIDAD WIXARIKA, en virtud de que el funcionario público JULIO CESAR VALERO ZAMORA NO es integrante de la comunidad WIXARIKA, no es de la Etnia WIXARIKA, no sabe de nuestra cultura, no sabe hablar nuestra lengua WIXARIKA, ni mucho menos escribir nuestra lengua, violando el artículo 88 de la LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, acta de sesión ordinaria celebrada el día 12 DE NOVIEMBRE DEL 2021, que derivo la aprobación por parte del H. Cabildo del Municipio de San Luis Potosí, en la 5ª Sesión Ordinaria de Cabildo del H. ayuntamiento de San Luis Potos, celebrada el día 9 de diciembre del 2021, posteriormente el día 10 de enero del 2022, publico el H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, la ilegal Convocatoria de Integrar la Unidad Especializada de Atención de los Pueblos y Comunidades Indígenas del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, toda vez que se encuentra viciada de origen y por lo tanto los acuerdos y determinaciones en dicho acto, carecen de validez y son nulos por completo, en virtud de fueron violados los artículos 1, 2, de la Carta Magna Federal, 1, 6 y 7 del Convenio 169 del OIT, 18, 19, 23, y 32 de la Declaración de la ONU, sobre derechos Indígenas, 9 de la Constitución Política de San Luis Potosí, 4, 53 de la ley Reglamentaria del artículo 9, 10, 12, 13, 14, 15, y 30 Ley de Consulta Indígena para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, contraviene a nuestros derechos políticos electorales como representantes e integrantes de comunidades Indígenas, específicamente el de CONSULTA, y el libre determinación y nuestra Autonomía.”(sic);* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a veintisiete de abril de dos mil veintidós.*

Vista la razón de cuenta que antecede; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal; 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 32, fracción IX y 50, fracción IX, de la Ley de Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí; SE ACUERDA:

PRIMERO. *Tener por recibido a las trece horas con 13:55 trece horas con cincuenta y cinco minutos minutos del día veintiséis de abril del año en curso, escrito signado por el C. Arnulfo Flores Ramírez, Coordinador de la Junta Directiva de la Unida de Atención Especializada de Pueblos y Comunidades Indígenas del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, con el cual remite informe circunstanciado y adjunta la siguiente documentación:*

- 1. Escrito signado por el C. Arnulfo Flores Ramírez, Coordinador de la Junta Directiva de la Unidad de Atención Especializada de Pueblos y Comunidades Indígenas del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, con el cual rinde informe circunstanciado.*
- 2. Cédula de notificación, fijada en los estrados del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, a las 15:00 horas del día 05 de abril del año que transcurre.*
- 3. Constancia de retiro de cédula de notificación, signada por el C. Arnulfo Flores Ramírez, Coordinador de la Junta Directiva de la Unida de Atención Especializada de Pueblos y Comunidades Indígenas del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.*
- 4. Copia certificada del Acta de la sexta sesión ordinaria de cabildo de la Administración Municipal para el periodo 2021-2024.*
- 5. Copia certificada del Acta de la primera sesión de la Junta Directiva de la Unidad Especializada de Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.*

SEGUNDO. *Agréguense al expediente el informe de referencia y las documentales adjuntas, para los efectos legales correspondientes.*

TERCERO. *Se le tiene al Coordinador de la Junta Directiva de la Unidad de Atención Especializada de Pueblos y Comunidades Indígenas del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, por rindiendo el informe de referencia.*

CUARTO. *Notifíquese.*

Así lo acuerda y firma Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria de Estudio y Cuenta que autoriza, Sanjuana Jaramillo Jante. Doy fe”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.